



**RESOLUCION No. CSJATR23-165**  
**30 de enero de 2023**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1° del Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

*“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”*

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

*...“A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

*B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

*C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

*De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”....*

*...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...*

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA SEDES DEL CARIBE para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 27 de enero del 2023.

El día 16 de enero de 2023, la Dra. **Sandra Milena Otero Álvarez**, Directora de Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, radicó la solicitud para la autorización de las prácticas de consultorio jurídico, bajo No. EXTCSJAT23-144 del 16 de enero de 2023, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico I y II, a continuación, se relacionan el listado respectivo:

**LISTADO ESTUDIANTES DE OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE 2023 – 1**

Nº	CEDULA	NOMBRE	SEMESTRE	ESPECIFIQUE EL DESPACHO O DEPENDENCIA
1	1193571453	LUZ ANDREA MEJIA OSPINA	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO – DESPACHO 001
2	1001911204	ENEIDIS YISSETH DIAZ CUENTAS	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO– DESPACHO 001
3	1193456329	SAMUEL DAVID PALACIO GOMEZ	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO– DESPACHO 001
4	1002491746	MARÍA CAMILA PALACIO GOMEZ	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO– DESPACHO 002
5	1001941583	AURA PATRICIA TORRES MARTINEZ	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA -- DESPACHO 002
6	1002558720	MARIA FERNANDA CARDENAS MONTAÑA	9	CONSEJO SECCIONAL DE LA -- DESPACHO 002

Ahora bien, verificada la documentación se advierte que los formatos allegados fueron presentadas acorde al termino prescrito en el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el

Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017:

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el periodo comprendido de enero a julio del año 2023, de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad Sergio Arboleda y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la Universidad.

**ARTICULO CUARTO:** La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Presente Resolución rige a partir del primer día hábil de febrero de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Presidenta

CREV/ LQD